



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN” Y “SHANDONG AND KERUY PETROLEUM S.A DE C.V.”.

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO “**EL ITSA**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL SABINO MORA ALARCÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “**SHANDONG AND KERUY PETROLEUM S.A DE C.V.**” EN LO SUCESIVO “**SKP**”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ALFREDO BERTHEL Y LOPEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL ITSA”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.

1.2 Que los objetivos de “**EL ITSA**” conforme a su decreto de creación, son los siguientes:

1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;

1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.

1.3 Que su representante legal es el LIC. **ÁNGEL SABINO MORA ALARCÓN** en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 21 de febrero de 2018.

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 0042.

## II. De "SKP"

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con número de registro 8918.
- 2.2 Que cuenta con permisos de la Secretaria de Economía (CUD) 0201602031337363445.
- 2.3 Que cuenta con existencia jurídica conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.4 Que tiene por objeto exclusivamente la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo sin limitar la enajenación de los hidrocarburos que se obtengan de dicha exploración y extracción.
- 2.5 Que tiene la facultad de suscribir cualquier convenio o contrato de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas e intercambio de tecnologías con cualquier dependencia, organismo o entidad paraestatal, a nivel federal, estatal o municipal.

## III. Declaran ambas partes:

**3.1** Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.

**3.2** Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos del "ITSA" y "SKP".

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el Instituto y la Empresa, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

**SEGUNDA.-** El "ITSA" y "SKP" convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre la Institución y la Empresa.

**TERCERA.-** Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de la Institución y la Empresa.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. Proporcionar apoyo y capacitación para el personal en programas conjuntos de actualización.
- B. Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de Residencias Profesionales y/o Servicio Social, Estancia para Modelo Dual y/o Alumno Dual y apoyo para Visitas Industriales.
- C. Crear condiciones favorables por obtención de temas de investigación e interés para ambas organizaciones conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos.
- D. Favorecer las condiciones necesarias para la inclusión de egresados en el ámbito laboral.

**QUINTA.-** Las partes deberán presentar por escrito cada petición de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por "ITSA" y "SKP", serán tratadas como acuerdos específicos.

**SEXTA.-** En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.

**SÉPTIMA.-** Convienen las partes del presente documento que podrán modificarse para adicionar las necesidades propias del "ITSA" y "SKP", pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurran la eventualidad.

**OCTAVA.-** El alumno o egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del "ITSA" por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, ni durante, ni después de concluir su servicio y/o Residencia Profesional.

**NOVENA.-** El estudiante durante el periodo del Modelo Dual, Servicio Social y/o Residencia Profesional contará con seguro facultativo con la cobertura que ofrece el IMSS, los cuales serán tramitados por el "ITSA", por lo que el "SKP", queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

**DÉCIMA.-** El número de horas requerido en la estancia del sistema dual, Servicio Social y/o Residencia Profesional será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del "TecNM" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de "SKP".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración por el periodo que señala el contrato de "SKP" con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (25 años), salvo que una de las partes tengan la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito, con setenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Este convenio se considera vigente salvo que el "ITSA" y "SKP" realicen modificaciones y/o revisiones.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizaran todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, lo firman por duplicado ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad el 03 de Diciembre del 2018 en la Ciudad de Acayucan, Ver.

**POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN"**

**LIC. ÁNGEL SABINO MORA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EMPRESA SHANDONG AND KERUY PETROLEUM S.A DE C.V."**

**ING. JOSE ALFREDO BERTHELY LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**